



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Corporación del Fondo del Seguro del Estado

7 de marzo de 2005

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 05-02

A TODOS LOS EMPLEADOS

Lcdo. Salvador F. Rovira Rodríguez
Administrador

CONTROL DE ENSERES DOMÉSTICOS EN LAS ÁREAS DE TRABAJO

I. Introducción

Es práctica ordinaria y rutinaria que en muchas áreas de trabajo de la Corporación se mantiene un espacio designado para el acomodo de neveras, hornillas, tostadoras, microondas y otros enseres para calentar y preparar comidas que son consumidas por los empleados. Esto incluye además el almacenamiento de víveres para tales propósitos.

II. Problemática

La Corporación consciente de las necesidades de cada empleado, permite que se mantengan áreas de servicio donde se instalan equipos eléctricos para calentar y preparar alimentos. Esta práctica está en contraposición por varias disposiciones de ley tales como:

- OSHA 1910.22 (A)(1): Los lugares de trabajo se mantendrán limpios y en condiciones sanitarias.
- OSHA 191038 (b)(3): El patrono controlará la acumulación de materiales de desecho, combustibles y flamables que puedan facilitar la propagación de fuegos.
- OSHA 1910.1030 Patógenos en Sangre
 - (d)(2)(ix): Comer, beber, fumar, aplicación de cosméticos o bálsamo labial y manejar lentes de contacto está prohibido en áreas de trabajo donde hay una posibilidad razonable de exposición ocupacional.

- (d)(2)(x): Comidas y bebidas no serán mantenidas en refrigeradores congeladores, tablillas, sobre topes de gabinetes o banquetas donde sangre u otros materiales potencialmente infecciosos estén presentes.

III. Fines y Propósitos

Con el propósito de cumplir adecuadamente con lo estipulado en las leyes y reglamentos vigentes y de minimizar los riesgos de seguridad en la Corporación se aprueba y adopta la presente Orden Administrativa.

IV. Base Legal

Esta tiene como base lo establecido en el Artículo 1b. de la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992, que enmienda la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, 11 LPRA, secciones 1b-3 y 1b-4. En la referida disposición se reconoce la facultad de la Junta de Directores y del Administrador de la Corporación para aprobar y adoptar los sistemas necesarios y adecuados que viabilicen la operación eficiente y económica de los servicios.

V. Normas

- A. Se prohíbe el uso en las áreas de trabajo, de estufas, hornillas, tostadoras o de cualquier otro aparato eléctrico o de gas, cuya operación conlleve flamas o calentamiento de resistencias para generar altas temperaturas, ya que éstas pueden provocar fuegos accidentales, OSHA1910.38 (b)(3).
- B. El uso del horno de microondas es permitido solamente para calentar alimentos. Se discontinúa la preparación de alimentos en las áreas destinadas para despensa "Pantry". Además, se permite el acomodo de una nevera de quince (15) pies cúbicos o menos que esté libre de alimentos no cocidos.
- C. Se prohíbe el consumo de alimentos en las áreas de servicio directo a lesionados. (En los lugares donde no haya despensa, esta actividad se realizará en la cafetería o en un área designada para estos fines, fuera del área de servicio directo a lesionados.) OSHA 1910.22,(a)(1) OSHA 1910-1930 – Patógenos de sangre.
- D. Los Supervisores, los Coordinadores de Seguridad Corporativa y el personal del Área de Seguridad y Salud Ocupacional removerán todo aparato de uso prohibido que se encuentre en las áreas de trabajo y lo entregarán a sus respectivos dueños.

VI. Uso adecuado del hornos de microondas

1. No coloque el microondas en una superficie que sea fácil de calentar, por ejemplo: zinc o cerca de agua. Igualmente no debe estar rodeado de cajas o papeles.
2. No opere el microondas sin nada adentro.
3. No utilice aceite.
4. No utilice papel de aluminio, bolsas de papel, cristal o envases plásticos que no sean para uso del microondas.
5. No utilizar "plastic wrap", utilice sólo el especificado para microondas. Cuando cubra el envase a usar con este papel, asegúrese de hacerle unas perforaciones o agujeros pequeños para que el aire tenga por donde salir.
6. Recuerde destapar el envase. Puede dejar la tapa encima de éste al calentar, pero sin estar sellado completamente.
7. Algunos productos, tales como los huevos enteros (entiéndase dentro del cascarón) y envases sellados de cristal pueden explotar y no deben ser calentados en el horno.
8. Deben permanecer limpios y libres de residuos de alimentos para evitar el crecimiento de bacterias, ya que éstas pueden afectar la salud.
9. No sobrecaliente los alimentos, específicamente los que son de almidón, (como las papas) las grasas (como la tocineta).
10. Remueva la atadura de aluminio que traen las bolsas plásticas antes de usar. Recuerde que este plástico debe ser para uso del microondas.
11. Si algún material o alimento se incendia dentro del horno, mantenga la puerta del mismo cerrada, apague el horno y desconecte el enchufe, o desconecte el fusible o circuito del panel de circuitos ("Breaker Panel").
12. No use el horno para propósitos de almacenamiento. No deje productos de papel, utensilios de cocina o alimentos cuando no se esté usando.
13. No coloque metal dentro del horno.

VII. Vigencia

Esta Orden Administrativa comenzará a regir a los 30 días de su aprobación.

...